

Fecha de Publicación: 27 Abril, 2023 – Notificaciones

En Santiago, seis de Abril de dos mil veintitrés, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago; General Mackenna N°1477, 5° Piso, se ordenó en causa C-4995-2022, notificar a doña Margaret Aracelli Arancibia Cárcamo, Run N° 16.479.308-7, domicilio indeterminado, la demanda de divorcio por culpa, interpuesta en su contra, con fecha 02 de Julio de 2022, por don ANÍBAL ALEXIS VALDIVIA FLORES, chileno, empleado, casado, Run N° 17.069.462-7, domiciliado en calle Luis Infante Cerda 5980, comuna de Estación Central, a fin de que declare el divorcio del matrimonio celebrado el día 1 Julio 2008, en circunscripción ESTACIÓN CENTRAL, Nro. Inscripción: 218, Año: 2008, del Registro de Matrimonios. Resolución de 05 de Julio de 2022, que admite a tramitación la demanda Traslado. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Asimismo, en evento que no cuente con recursos económicos que le permitan asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Sirva la presente resolución de oficio remisor. Se hace presente al demandado que en evento que desee reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.-Se informa a las parte el derecho de COMPENSACIÓN ECONÓMICA que corresponde a aquél de los cónyuges que durante el matrimonio, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa o lo hizo, pero en menor medida de lo que podía y quería y, a raíz de lo anterior, hubiese sufrido un menoscabo económico, tendrá derecho una compensación económica por el otro cónyuge. Dicho derecho sólo podrá ejercerse en el juicio de divorcio y sólo podrá pedirse en la demanda, en escrito complementario de ésta o en demanda reconventional, en este último caso, conjuntamente con la contestación de la demanda y al menos con cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria, SIRVA LO EXPUESTO COMO SUFICIENTE INFORMACIÓN. Resolución de 23 de marzo de 2023, que cita a Audiencia Preparatoria para el 24 de mayo de 2023 a las 11:45 horas, por Videoconferencia, y debe conectarse el día y hora señalada, en link: zoom1 3jfsantiago le invita a reunión de Zoom programada. Tema: C-4995-2022 Hora: 24 may 2023 11:45 a. m. Santiago Unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/98147530905?pwd=L1hBZWlRendGQjJObEVlVm1PeTk1QT09> ID de reunión: 981 4753 0905 Código de acceso: 122061. Notifíquese a la demandada en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil de la demanda, su proveído y de la presente resolución, mediante 3avisos, en días distintos en 2 diarios de circulación nacional a elección del solicitante, esto es, 6 publicaciones en total, más el correspondiente en el Diario Oficial, todo a costa de la solicitante Victoria Amada Padrón Miranda. Ministro de Fe

Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2023/04/27/tercer-juzgado-de-familia-de-santiago-causa-rol-c-4995-2022-margaret-aracelli-arancibia-carcamo-3/>